



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

COT: 58658-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 16 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 16 SET. 2015

VISTO:

El Expediente con registro CUT N°58658-2015, seguido por don Jaime Héctor Suarez Cárdenas, con DNI N° 09009385, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines productivo – agrícola para el predio de U.C. 12954; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, el cual no puede acceder los veinte (20) días hábiles";



Que, el numeral 21.1 del artículo 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015—ANA, señala que, la licencia de uso de agua se otorga previa verificación técnica de campo en la que la Administración Local de Agua certifique la conclusión de la ejecución de la obra de aprovechamiento hídrico;

Que, por expediente del visto don Jaime Héctor Suarez Cárdenas y esposa Luisa Clorinda Herrera Gonzales, solicita ante la Administración Local del Agua San Juan, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines productivo-agrícola, para el predio denominado "San Salvador" de U.C. 12954 de 4.5700 ha, ubicado en el sector Pampa Mendoza, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica; adjuntando a ello las instrumentales que corren en folios 03 a 10 de lo actuado;



Que, la Administración Local de Agua San Juan, emite el Informe Técnico N°022-2015-ANA.AAA.CHCH- ALA.S.J.AT/DACR, concluyendo que se otorgue licencia de agua superficial a favor de don Jaime Héctor Suarez Cárdenas y esposa Luisa Clorinda Herrera Gonzales, para el predio denominado "San Salvador" de una superficie total y bajo riego 4.5700 ha y se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Chochocota con Código PCHP36M-B01, de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Chochocota;



Que, la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite el Informe Técnico N°111-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, concluyendo que los actuados cumple con los requisitos del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, recomendándose, se otorgue licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo-agrícola a favor de Jaime Héctor Suarez Cárdenas y esposa Luisa Clorinda Herrera Gonzales, para el predio denominado "San Salvador" de U.C. 12954 de un área total y bajo riego de 4.5700 ha, hasta por un volumen anual de 26,629m³; predio correspondiente al Bloque de Riego Chochocota con Código PCHP36M-B01, cuyos puntos de entrega dos (02) se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 384,741mE - 8'502,348mN y 384,675mE - 8'502,290mN del Lateral L3 Suarez II, Lateral L2 Chochocota II, Lateral L1 Chochocota, Canal de Derivación La Pampa, Bocatoma La Pelota;



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, además cuenta con las opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el recurrente;

Que, mediante Informe Legal N°194-2015-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que se atienda la solicitud de don Jaime Héctor Suarez Cárdenas;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría y contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de recursos Hídricos y de conformidad a lo previsto por el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar en vía de regularización licencia de uso de agua superficial con fines de uso Productivo-Agrícola, proveniente del Rio Matagente a favor de don Jaime Héctor Suarez Cárdenas con DNI

N°09009385 y Luisa Clorinda Herrera Gonzales con DNI N°21795817, respecto del predio denominado "San Salvador" de U.C. 12954 con un área bajo riego de 4.5700 ha, ubicado en el sector de Pampa Mendoza, distrito de El Carmene, provincia de Chincha y departamento de Ica de acuerdo con el siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titulares de la Licencia	DNIRUC	U.C.	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (Ha)	Área Bajo Riego (Ha)	Factor de Riego	Módulo de riego	Volumen Otorgado hasta	Punto de Entrega (WGS-84)
										m3/Ha	(m3)	
Jaime Hector Suarez Cardenas y Luisa Clorinda Herrera Gonzales	09009385 21795817	12954	San Salvador	Chochocota	Bocatoma La Pelota C.D. La Pampa L1: Chochocota L2: Chochocota II L3: Suarez II	PCHP36M-B01	4.57	4.57	5827	26,629	709,114,026	384.741mE- 8°50'2,348mN y 384.575mE- 8°50'2,290mN

El volumen mensualizado de acuerdo a la R.A. N° 014-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDCH.P, será:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m ³ /año
2,686.50	9,249.25	9,722.24	2548.98	307.03	0.00	0.00	0.00	0.00	705.00	705.00	705.00	26,629

ARTICULO 2°.- EL titular de la licencia queda obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 3°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 4.- DISPONER la supervisión a la Administración Local de Agua San Juan del cumplimiento de la presente resolución

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a don Jaime Héctor Suarez Cárdenas, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chincha a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha